

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 9 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

CIRCULAR NÚM. 311.

*Jefatura de Obras públicas.—Aguas.*

Se ha presentado en este Gobierno civil por D. Antonio Monedero, una instancia solicitando como peticionario de un salto de agua de 46 litros por segundo del río Pisuerga para riego de una finca de su propiedad denominada «Isla de Onecha», sita en término municipal de Dueñas, de esta provincia, se imponga la servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos cuyos dueños á continuación se expresan:

Manuel Leire .....	1 1/2
Fermín Martín.....	14
Antonio Prieto.....	2

Josefa Guerra.....	3
Julian Giménez.....	1 1/2
Angel Fernández.....	4
Consuelo Galindo.....	3
Manuel Blanco.....	
Amós Martín.....	6
Mariano Blas.....	
Angel F. Zurro.....	1 1/2
Telesforo Támara.....	6
Manuel Loisele.....	3
Tiburcio Márcos.....	2
Vicente Cilleros.....	2
Luciano Monzón.....	7
Andrés Gómez.....	7
Gregorio Caballero.....	4
Luciano Monzón.....	2
Alejandro Palenzuela.....	2
Isacio Masa.....	4
Julian J. Pulido.....	3
Angel F. Zurro.....	3
Pedro Sangrador.....	6
Leopoldo León.....	3
Fermín Martín.....	6
Magdalena López.....	8
Manuel Loisele.....	1 1/2
Angel F. Zurro.....	1
Julian Pulido.....	3
Magdalena López.....	1 1/2
Manuel Blanco.....	4
Amós Martín.....	
Manuel Loisele.....	6
Julian J. Pulido.....	4
Manuel Loisele.....	2
Leopoldo León.....	6
Manuel Loisele.....	2
Julian J. Pulido.....	2
Pedro de la Marca.....	6
Aureliano Capillas.....	2
Mariano Calvo.....	4
Facundo Monge.....	5
Ruperto Maté.....	4

Luciano Monzón.....	4
Anastasio Nogales.....	2
Fermín Martín.....	2
Carlota Bravo.....	1 1/2
Braulia Bravo.....	1 1/2
Fermín Martín.....	2
Salvadora Castro.....	2
Eulogio García.....	1/2
Angel F. Zurro.....	1/2
Gabina Ortega.....	1/2
Agustín Vigeriego.....	1
Gabina Ortega.....	1
Eulogio García.....	1
Agustín Vigeriego.....	1
Salvadora Castro.....	1 1/2
Joaquín Monge.....	1 1/2
Mariano Calvo.....	6
Idem id.....	6
Claudio Rey.....	2
Mariano Hermoso.....	4
Anastasio Nogales.....	1 1/2
Leopoldo León.....	6
Genaro Caballero.....	6
Mónica Guzmán.....	•
Cesáreo del Prado.....	•
Magdalena López.....	•

Y con el fin de que los que se crean perjudicados con la imposición que se solicita puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción en el periódico oficial, puedan presentarlas ante este Gobierno y hacer las observaciones que crean convenientes.

Palencia 9 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,  
*Ricardo Pérez Gironés.*

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

*Sección facultativa de Montes.*  
**Anuncio.**

Con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 173, correspondiente al día 24 de Agosto último y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en los sitios en que ha de verificarse la licitación, se sacan á tercera subasta que se celebrará el día 25 de Noviembre actual y á las horas que se expresan y tipo de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en la relación de fecha de hoy.

Los Alcaldes de los pueblos donde se verifiquen las subastas darán cuenta inmediata á esta Delegación del resultado de aquéllas tan pronto tengan lugar y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas aprobadas por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 7.º del Reglamento aprobado por Real orden de 14 de Agosto de 1900.

Palencia 8 de Noviembre de 1910.  
—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

**Relación que se cita.**

TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES de los montes.	PERTENENCIA.	CLASE y cantidad del aprovechamiento.	PERÍODO de duración del contrato.	TIPO de subasta.	SITIO donde ha de celebrarse la subasta.	Horas de subasta.
Palencia .....	El Viejo...	Palencia.	Pastos para 2.500 reses lanaras y 50 cabrío	Desde la fecha de la licencia á 30 de Abril próximo.	2418'75	Casa Consistorial Palencia.	12
Ampudia.....	Torozos...	Ampudia	Caza menor.....	Año forestal de 1910-1911..	150	Idem idem Ampudia.....	12

• Palencia 8 de Noviembre de 1910.—El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Adarraga.

REPARTIMIENTO de 568.596 pesetas para enjugar el déficit del presupuesto provincial en el año de 1911 entre los Ayuntamientos de la provincia, al tipo de 17'61 por 100 sobre las cuotas de contribuciones urbana, rústica, industrial y consumos, de conformidad con el art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

	Por rústico. — Pesetas.	Por urbano. — Pesetas.	Por industrial. — Pesetas.	Por consumos — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.	Cuota provin- cial. — Pesetas.	Por rústico. — Pesetas.	Por urbano. — Pesetas.	Por industrial. — Pesetas.	Por consumos — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.	Cuota provin- cial. — Pesetas.
Abarca.....	7838	272	139	458	8707	1533	13071	6011	1928	4747	25757	4536
Abastas.....	5226	459	32	767	6484	1142	4402	904	3008	3770	12084	2128
Abia de las Torres.....	8799	884	334	1563	11580	2039	10925	703	173	1458	13259	2335
Aguilar de Campoó.....	7635	3435	9491	5813	26374	4644	4990	1755	180	1690	8615	1517
Alar del Rey.....	2141	1017	6297	2117	11572	2038	8053	4002	7608	6234	25897	4561
Alba de Cerrato.....	5943	600	166	1007	7716	1359	6609	762	2041	1833	11245	1980
Alba de los Cardaños.....	3091	128	108	1031	4358	767	1128	97	60	627	1912	337
Amayuelas de Abajo.....	8795	532	170	446	4943	870	6210	437	253	1193	8093	1425
Amayuelas de Arriba.....	3990	417	66	679	5152	907	4032	383	54	936	5405	952
Ampudia.....	26128	1529	1341	5890	34888	6144	4820	1597	876	1161	8454	1489
Amusco.....	16611	5166	2168	5687	29632	5218	7652	1129	288	1409	10478	1845
Antigüedad.....	7995	1395	608	4336	14334	2524	3565	281	62	857	4765	839
Añoza.....	6211	414	104	551	7280	1282	11563	2552	754	3450	18319	3226
Arbejal.....	1488	175	84	632	2379	419	4149	467	184	813	5613	988
Arconada.....	5371	498	168	1235	7272	1281	5877	455	59	777	7168	1262
Arenillas de San Pelayo...	2156	56	80	610	2902	511	1203	45	175	537	1960	345
Astudillo.....	38374	10218	5680	11396	65668	11564	6165	230	34	713	7142	1258
Autilla del Pino.....	10495	595	510	1950	13550	2386	910	71	566	1547	272	
Autillo de Campos.....	22068	772	525	1683	25048	4411	7863	910	397	1779	10949	1928
Ayucla.....	2106	99	47	684	2936	517	4801	348	649	5798	1021	
Bahillo.....	7682	906	490	1441	10519	1852	1661	231	84	637	2613	460
Baltanás.....	23073	3312	6205	9024	41614	7328	8600	1543	255	1235	11633	2049
Baños de Cerrato.....	4135	1374	687	1806	8002	1409	10692	968	564	1321	13545	2385
Baquerín de Campos.....	10217	1446	132	1056	12851	2263	7775	1010	220	1291	10296	1813
Bárcena de Campos.....	3285	508	44	635	4472	788	7306	775	368	1504	9953	1753
Barrio de San Pedro.....	6548	466	234	1580	8828	1555	4208	168	90	1235	5701	1004
Barruelo de Santullán....	7423	1698	2602	12539	24262	4273	14666	919	291	1693	17569	3094
Báscones de Ojeda.....	1011	200	152	684	2047	361	1803	131	30	522	2686	438
Becerril de Campos.....	39654	7428	1931	10190	59203	10426	12100	1255	334	1641	15330	2700
Becerril del Carpio.....	4266	256	285	980	5787	1019	8438	448	853	9739	1715	
Belmonte de Campos.....	4811	341	505	5657	996	996	1164	89	30	443	1726	304
Berzosilla.....	3565	282	132	1191	5170	910	4823	143	212	1828	7006	1234
Boada de Campos.....	6244	240	60	431	6975	1228	4647	568	270	914	6399	1127
Boadilla del Camino.....	9531	982	416	1583	12512	2203	1747	234	121	451	2553	450
Boadilla de Rioseco.....	18231	1447	1089	5062	25829	4548	7120	514	718	2136	10488	1847
Brañosera.....	4350	561	259	3006	8176	1440	6023	583	102	924	7632	1344
Buenavista y su Barrio...	2418	514	540	1563	5035	887	5372	422	74	833	6701	1180
Bustillo de la Vega.....	3732	99	174	1171	5176	912	15204	2241	5818	6001	29264	5153
Bustillo del Páramo.....	3035	175	44	718	3972	699	1550	60	126	804	2540	447
Cabañas (Las).....	4134	347	146	838	5465	962	3348	743	141	835	5067	892
Calahorra de Boedo.....	3728	491	92	850	5161	909	36341	104720	95454	169331	405846	71470
Calzada de los Molinos....	7216	1187	147	1078	9628	1696	11206	2073	942	4061	18287	3220
Calzadilla de la Cuezza....	8550	255	184	1031	10020	1765	6363	299	59	902	7623	1342
Camporredondo.....	2001	101	118	880	3100	546	41953	6366	5819	17301	71439	12580
Capillas.....	12542	1064	298	1257	15161	2670	1358	107	118	701	2284	402
Cardeñosa.....	7195	788	84	657	8724	1536	10056	1103	184	1475	12818	2257
Carrion de los Condes....	32490	7105	12020	12277	63892	11251	4803	383	418	1556	7160	1261
Castil de Vela.....	6892	340	44	958	8234	1450	8694	1432	1180	968	12274	2161
Castrejón.....	9986	769	898	3655	15308	2696	4991	315	90	541	5937	1046
Castrillo de Don Juan....	7294	944	378	2225	10841	1909	3694	1581	1916	4595	11786	2076
Castrillo de Onielo.....	7286	1274	432	1977	10969	1932	1467	350	232	1448	3547	625
Castrillo de Villavega....	10839	1108	1188	2205	15340	2701	2219	368	473	936	3996	704
Castromocho.....	24105	1693	978	4384	31160	5487	4745	183	271	1333	6532	1150
Celada de Robledo.....	3131	521	159	1935	5746	1012	10082	368	74	1997	12521	2205
Cenera.....	4572	506	238	1438	6754	1189	683	87	355	1125	198	
Cervatos de la Cuezza....	7002	1233	722	1980	10937	1926	4493	420	685	2572	8171	1439
Cervera de Río-Pisuerga..	3045	1856	8149	4273	17323	3051	3816	564	221	818	5419	954
Cevico de la Torre.....	20329	3287	2112	8269	33997	5987	4995	136	102	1198	6431	1133
Cevico Navero.....	6089	1213	674	2448	10424	1836	5964	167	125	1311	7567	1333
Cisneros.....	32609	5210	2048	6697	46564	8200	4453	611	171	718	5953	1048
Cobos de Cerrato.....	4220	505	246	1156	6127	1079	1436	58	30	412	1936	341
Collazos de Boedo.....	1828	383	193	1044	3448	607	19098	640	1657	8939	30384	5351
Congosto.....	2512	483	249	946	4190	738	9972	765	790	2058	13585	2392
Cordovilla la Real.....	6938	451	156	1492	9037	1591	6493	201	74	590	7358	1296
Cozuelos.....	1813	116	60	419	2407	424	1727	155	173	794	2849	502
Cubillas de Cerrato.....	4373	953	411	1855	7592	1337	5837	1308	374	1127	8646	1523
Dehesa de Montejo.....	3957	446	369	1634	6406	1128	4186	216	138	752	5292	932
Dehesa de Romanos.....	2263	282	44	561	3150	555	4629	129	74	475	5307	935
Dueñas.....	45913	12678	7827	14996	81414	14337	3720	3123	6175	5779	18797	3310
Espinosa de Cerrato.....	4313	946	394	2112	7765	1367	3942	279	434	1526	6181	1099
Espinosa de Villagonzalo..	7930	766	959	1666	11321	1994	11661	2009	839	3800	18309	3224
Frechilla.....	17356	2923	1723	4754	26756	4712	1306	74	30	485	1895	334
Fresno del Río.....	2010	226	100	926	3262	574	3085	323	122	696	4226	744
Frómista.....	21684	5800	5271	6468	39223	6907	3327	639	90	637	4693	826
Fuente-andrino.....	2759	122	106	419	3406	600	7488	178	160	1171	8997	1584
Fuentes de Nava.....	26480	2687	1866	7555	38588	6795	2474	204	92	1308	4078	718
Fuentes de Valdepero....	15312	1915	466	2374	20067	3534	6680	705	168	1007	8560	1507
Gozón.....	2786	290	576	3652	643	643	3041	305	468	1497	5311	935
Grijota.....	13071	6011	1928	4747	25757	4536	4402	904	3008	3770	12084	2128
Guardo.....	4402	904	3008	3770	12084	2128	10925	703	173	1458	13259	2335
Guaza.....	10925	703	173	1458	13259	2335	4990	1755	180	1690	8615	1517
Hérmeces.....	4990	1755	180	1690	8615	1517	8053	4002	7608	6234	25897	4561
Herrera de Río-Pisuerga..	8053	4002	7608	6234	25897	4561	6609	762	2041	1833	11245	1980
Herrera de Valdecañas....	6609	762	2041	1833	11245	1980	1128	97	60	627	1912	337
Herreruela.....	1128	97	60	627	1912	337	6210	437	253	1193	8093	1425
Hontoria de Cerrato.....	6210	437	253	1193	8093	1425	4032	383	54	936	5405	952
Hornillos de Cerrato.....	4032	383	54	936	5405	952	4820	1597	876	1161	8454	1489
Husillos.....	4820	1597	876	1161	8454	1489	7652	1129	288	1409	10478	1845
Itero de la Vega.....	7652	1129	288	1409	10478	1845	3565	281	62	857	4765	839
Itero Seco.....	3565	281	62	857	4765	839	11563	2552	754	3450	18319	3226
Lantadilla.....	11563	2552	754	3450	18319	3226	4149	467	184	813	5613	988
Lavid de Ojeda.....	4149	467	184	813	5613	988	5877	455	59	777	7168	1262
Ledigos.....	5877	455	59	777	7168	1262	1203	45	175	537	1960	345
Ligüézana.....	1203	45	175	537	1960	345	6165	230	34	713	7142	1258
Lomas.....	6165	230	34	713	7142	1258	910	71	566	1547	272	
Lores.....	910	71	566	1547	272	272	7863	910	397	1779	10949	1928
Magaz.....	7863	910	397	1779	10949	1928	4801	348	649	5798	1021	
Manquillos.....	4801	348	649	5798	1021	1021	1661	231	84	637	2613	460
Mantinos.....	1661	231	84	637	2613	460	8600	1543	255	1235	11633	2049
Marcilla.....	8600	1543	255	1235	11633	2049	1069					

	Por rústico. — Pesetas.	Por urbano. — Pesetas.	Por industrial. — Pesetas.	Por consumos — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.	Cuota provinci- al. — Pesetas.
Santa Cecilia del Alcor....	3659	271	34	598	4562	803
Santa Cruz de Boedo.....	5066	520	120	772	6478	1141
Santervás de la Vega.....	5528	523	34	2514	8599	1514
Santibáñez de Ecla.....	2376	394	58	718	3546	624
Santibáñez de Resoba.....	865	84		463	1412	249
Santillana de Campos.....	12291	1109	398	1891	15689	2763
Santoyo.....	10308	1399	756	2479	14942	2631
Serna (La).....	2808	169	60	801	3838	676
Sotobañado.....	4063	1760	1367	1722	8912	1569
Soto de Cerrato.....	3921	353	54	679	5007	882
Tabanera de Cerrato.....	2531	385	130	1129	4175	735
Tabanera de Valdavia.....	2078	139	30	559	2806	494
Támara.....	12354	861	299	1561	15075	2655
Tariego.....	7018	804	554	1830	10206	1797
Terradillos.....	7376	837	60	1257	9530	1678
Torquemada.....	24627	4192	5795	10941	45555	8022
Torre de los Molinos.....	3468	1034	111	483	5096	897
Torremormojón.....	12401	1389	222	1284	15296	2694
Triollo.....	2563	156	142	1296	4157	732
Valbuena de Pisuegra.....	4589	299	40	767	5695	1003
Valdecañas.....	2972	348	129	845	4294	756
Valdegama.....	5515	320	1942	1948	9725	1713
Valdeolillos.....	5451	477	106	1056	7090	1249
Valderrábano.....	3633	61	30	813	4537	799
Valdespina.....	7924	905	138	1370	10337	1820
Valoria de Aguillar.....	3103	141	158	1102	4504	793
Valoria del Alcor.....	6904	286	98	1000	8288	1460
Valle de Cerrato.....	5646	751	183	1350	7930	1397
Valle de Santullán.....	2512	88	90	1213	3903	687
Vañes.....	2208	726	268	1296	4498	792
Vega de Bur.....	3925	373	95	1507	5900	1039
Vega de Doña Olimpa.....	5422	182	173	1198	6975	1228
Velilla de Guardo.....	1996	401	354	1328	4079	718
Ventosa de Río-Pisuegra..	6348	1017	528	1289	9182	1617
Vergaño.....	1429	123	74	589	2214	390
Vertabillo.....	7902	1171	401	1749	11223	1976
Villabasta.....	2111	49	30	426	2616	461
Villabermudo.....	3491	569	72	914	5046	889
Villacidaler.....	11050	319	48	1149	12566	2213
Villacouancio.....	5189	776	175	1218	7358	1296
Villada.....	18196	5887	13022	9971	47076	8290
Villadiezma.....	5686	521	134	938	7279	1282
Villaeles.....	4113	291	72	735	5211	918
Villafruel.....	3684	345	30	958	5017	834
Villahán de Palenzuela...	8808	331	478	1504	11121	1958
Villaherreros.....	13789	1100	612	2146	17647	3108
Villajimena.....	3545	314	75	539	4473	788
Villalaco.....	6672	704	40	904	8320	1465
Villalba de Guardo.....	1779	159	60	804	2802	493
Villalcázar de Sirga.....	10018	1070	380	1703	13171	2319
Villalcón.....	9265	483	210	1330	11288	1988
Villalobón.....	3980	1005	216	1132	6333	1115
Villatuenga y Gaviños....	7215	301	450	2198	10164	1790
Villalumbroso.....	9291	1283	532	1110	12216	2151
Villamartín de Campos....	7308	778	224	1147	9457	1665
Villamediana.....	18991	2098	369	2330	23788	4189
Villameriel.....	5110	911	293	1776	8090	1425
Villamorco.....	5128	284	74	747	6233	1098
Villamoronta.....	4203	462	237	1056	5958	1049
Villamuera de la Cueva...	6683	526	90	696	7995	1408
Villamuriel de Cerrato...	13473	4265	2080	5816	25634	4514
Villanueva de Abajo.....	2154	176	58	799	3187	561
Villanueva de Henares....	2911	138	202	1502	4753	837
Villanueva del Rebollar...	6313	603	50	620	7586	1336
Villanuño.....	4174	102	139	1090	5505	969
Villaprovedo.....	5297	1042	159	1264	7762	1367
Villarmentero.....	4204	177	46	514	4941	870
Villarrabé.....	5055	255	58	1935	7303	1286
Villarramiel.....	21755	7009	10746	14408	53918	9495
Villasabariego.....	6019	966	212	808	8005	1410
Villasarracino.....	8881	2248	534	4373	16036	2824
Villasila y Villamelendro..	4545	168	26	786	5525	973
Villatoquite.....	6447	384	94	590	7515	1323
Villaturde.....	8264	481	256	1573	10574	1862
Villaumbrales.....	17519	1668	287	2259	21733	3827
Villaviudas.....	10478	1957	546	2423	15404	2713
Villelga.....	3675	287	90	693	4745	836
Villeras.....	8431	1189	384	1115	11119	1958
Villodre.....	4235	154	371	522	5282	930
Villodrigo.....	2274	682	550	911	4417	778
Villoldo.....	14326	1878	1006	2386	19596	3451
Villota del Duque.....	5315	286	202	1004	6807	1199
Villota del Páramo.....	5292	321	120	2259	7992	1407
Villovieco.....	8730	598	117	985	10430	1837
<b>TOTAL.....</b>	<b>1882682</b>	<b>362744</b>	<b>298254</b>	<b>685145</b>	<b>3228825</b>	<b>568596</b>

Sesión de 5 de Noviembre de 1910.  
 La Diputación acordó aprobar el

presente repartimiento.—El Vice-  
 presidente, Leoncio Doncel.—El Se-

cretario, Domingo Díaz Caneja.—Es  
 copia.—El Contador, Eumenio Ro-  
 dríguez.

### Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial.

Don Luís Felipe Vivanco y Pérez  
del Villar, Juez de primera instan-  
cia é instrucción de San Lorenzo  
del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y  
emplaza al procesado Pedro Pérez  
Zorita, de 23 años de edad, de oficio  
del comercio, hijo de Arturo y Anto-  
nia, natural y vecino de Carrión de  
los Condes, cuyo actual paradero se  
ignora, para que en el término de  
diez días, contados desde el siguien-  
te al en que esta requisitoria se in-  
serte en la *Gaceta de Madrid* y *Bo-  
LETINES OFICIALES* de Madrid, Palen-  
cia y Valladolid, comparezca ante  
este Juzgado con el objeto de ingre-  
sar en la Cárcel de este partido en  
prisión provisional decretada en su-  
mario que se instruye por estafa,  
apercibido que de no verificarlo será  
declarado rebelde y le parará el per-  
juicio á que hubiere lugar

Al propio tiempo ruego y encargo  
á todas las Autoridades tanto civiles  
como militares y ordeno á los Agen-  
tes de la Policía judicial procedan á  
la busca y captura del expresado pro-  
cesado, cuyas señas personales son:  
estatura más bien baja, barba pobla-  
da y rasurada, pelo rubio, cejas al  
pelo, ojos azules, nariz y boca regu-  
lar, color bueno; viste como los de  
su clase en la región que habita, y  
en el caso de ser habido le pongan á  
mi disposición en referida Cárcel, por  
estar así acordado en dicho sumario.

Dado en San Lorenzo del Escorial  
á veintiocho de Octubre de mil nove-  
cientos diez.—Luís Felipe Vivan-  
co.—El Actuario, Licenciado José  
Salvá.

### Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Habiendo acordado este Ayunta-  
miento y asociados en Junta municip-  
al el arriendo á venta libre de las  
especies de consumo comprendidas  
en la tarifa vigente, excepto el trigo  
y sus harinas, tendrá lugar la su-  
basta en la Casa Concejo de esta vi-  
lla el día 1.º de Diciembre próximo,  
de diez á doce de su mañana, bajo el  
tipo de 55.439 pesetas 66 céntimos, en  
el cual se hallan incluidos los dere-  
chos del Tesoro, 3 por 100 y recargo  
municipal.

El arriendo es por dos años (1911  
y 1912), presidiendo el acto el Señor  
Alcalde ó quien le sustituya, admi-  
tiéndose las proposiciones por pujas  
á la llana después de cubierto el tipo  
señalado.

Para hacer postura es preciso de-  
positar en la de estos fondos municip-  
ales la cantidad de 500 pesetas, ó  
entregar esta cantidad como depósi-  
to al que presida la subasta.

Aprobado que sea el arriendo, el  
rematante otorgará escritura de con-

trato y fianza por la cantidad de  
10.000 pesetas.

El pliego de condiciones con el  
presupuesto y tarifas quedan de ma-  
nifiesto en la Secretaría de este  
Ayuntamiento desde hoy hasta el  
acto del remate.

Villarramiel 7 de Noviembre de  
1910.—El Alcalde, Estéban Lesmes.

### Ayuntamiento constitucional de Cenera de Zalima.

Se hallan terminados y expuestos  
al público por término de diez días  
el repartimiento de contribución ter-  
ritorial, padrón de edificios y sola-  
res, listas cobratorias del mismo y  
matrícula de industrial, formados  
para el año de 1911, á fin de que pue-  
dan ser examinados y formular las  
reclamaciones que creyeren conve-  
nientes.

Cenera de Zalima 5 de Noviembre  
de 1910.—El Alcalde, Marcelino Ro-  
jo.

### Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

En la Secretaría de este Ayunta-  
miento y por término de quince días,  
se hallan de manifiesto al público  
para poder ser examinados los repar-  
timientos de territorial, el padrón  
de edificios y solares, el expediente  
de conciertos gremiales de consumos  
y el padrón de cédulas personales  
de este distrito municipal para el  
año 1911, transcurrido dicho plazo  
no se admitirá reclamación alguna.

Moratinos 6 de Noviembre de 1910.  
—El Alcalde, Delfín Velasco.

### Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Terminados los repartimientos de  
contribuciones territorial y urbana y  
la matrícula industrial de este distri-  
to para el año de 1911, quedan ex-  
puestos al público en la Secretaría  
de este Ayuntamiento por término  
de diez días, contados desde la pu-  
blicación del presente en el *BOLETÍN  
OFICIAL*, á fin de que puedan exami-  
narles los contribuyentes y presen-  
tar las reclamaciones que crean pro-  
cedentes.

Castrillo de Don Juan 6 de No-  
viembre de 1910.—El Alcalde, Ven-  
ancio Bombín.

### Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.

Terminados los repartimientos de  
la contribución rústica y pecuaria,  
padrón de edificios y solares y la  
matrícula de la contribución indus-  
trial de este distrito para el año pró-  
ximo de 1911, quedan expuestos al  
público en la Secretaría de dicho  
Ayuntamiento por el plazo de diez  
días, contados desde la publicación  
del presente en el *BOLETÍN OFICIAL*  
de la provincia, á fin de que puedan  
examinarles los contribuyentes y  
formular las reclamaciones que crean  
procedentes.

Velilla de Guardo 6 de Noviembre  
de 1910.—El Alcalde, Santiago de la  
Hoz.

## Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año actual de 1910.

### Día 1.º de Enero, sesión inaugural.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde saliente D. Julio Gutiérrez del Olmo, con asistencia de los Sres. Concejales D. Liborio Bilbao Fernández, D. Manuel Miguel Bilbao, D. Severiano Miguel Bilbao, D. Cayo González Torres y D. Vicente Gutiérrez del Olmo, correspondiendo cesar en los cargos Concejales á los tres últimos, y hallándose presentes también los Señores electos D. Demetrio Torres Bilbao, D. Saturnino Pérez Miguel y D. Angel de Célis Ruipérez, con el fin de conferir la posesión á los recientemente elegidos y proceder á la constitución del nuevo Ayuntamiento, el Sr. Presidente, después de dar la bienvenida á los Señores Concejales declaró abierta la sesión, pasando á ocupar los expresados Señores Concejales electos y proclamados con fecha 6 de Diciembre último y habiendo presentado en Secretaría las oportunas credenciales en tiempo oportuno, y no habiéndose presentado protesta sobre su capacidad, ni excusas, y sí la oportuna reclamación que se halla pendiente en la Excm. Comisión Provincial, abandonando la presidencia y retirándose los Señores á quienes corresponde cesar, después de una cordial despedida, dándose por terminada esta primera parte de la sesión, que firman los Señores asistentes.

### Segunda parte.

Seguidamente bajo la presidencia interina de D. Demetrio Torres Bilbao por ser el Concejal de mayor edad, se procedió al nombramiento de Alcalde en votación secreta, resultando elegido por seis votos Don Julio Gutiérrez del Olmo.

Seguidamente y con las formalidades de la ley se procedió á la elección de Regidor Síndico y resultando con mayoría absoluta, ó sea con seis votos D. Demetrio Torres Bilbao, pasando á ocupar su asiento respectivo. Y debiendo terminarse el orden numérico de Regidores se procedió á verificarlo conforme al criterio sustentado en la Real orden de 16 de Junio del año último pasado, quedando designados en la forma siguiente: Primer Regidor, D. Saturnino Pérez Miguel. Segundo Regidor, D. Liborio Bilbao Fernández. Tercero, D. Manuel Miguel Bilbao, y cuarto Regidor, D. Angel de Célis Ruipérez, y por último se designaron los Domingos de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias del Municipio.

En el mismo día se reunió nuevamente la Corporación municipal también en sesión extraordinaria para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de

Febrero de 1877, para proceder á la formación de la lista de electores con derecho á elegir Compromisarios para Senadores, compuesto de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta y que sean los que satisfagan mayores cuotas de contribuciones directas, quedando por lo tanto formada y disponiendo sea expuesta al público hasta el día 20 del corriente, para oír reclamaciones, con lo cual se dió por terminada la sesión.

### Día 2.

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública con asistencia de cinco Sres. Concejales, presididos por el Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo, dió principio la ordinaria de este día con la lectura de las extraordinarias del día 1.º que por unanimidad fueron aprobadas, adoptándose los acuerdos siguientes:

Que sean cuatro las Comisiones permanentes de este Ayuntamiento, que se denominarán Hacienda, Beneficencia, Instrucción pública y Policía urbana y rural, y que cada una esté compuesta de dos Sres. Concejales, siendo nombrados mediante votación los que han de componerlas; y nombrándose Vicepresidente de la Junta pericial al Concejal D. Demetrio Torres Bilbao; y por unánime conformidad recayó el nombramiento de los empleados de este Ayuntamiento en los que en la actualidad se hallan desempeñando en propiedad los cargos de cada uno.

### Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo, con asistencia de cinco Sres. Concejales, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta anterior, que sin discusión fué aprobada.

Por unanimidad en este día se procedió á la formación ó sea á practicar el alistamiento de mozos sujetos al reemplazo actual en este distrito municipal.

### Día 16.

Por no haberse reunido número suficiente de Concejales no pudo celebrarse sesión en este día.

### Día 23.

Ocupada la presidencia por el Señor Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo y reunido número suficiente de Sres. Concejales, fué abierta la sesión á la hora reglamentaria, y leída el acta de la anterior, fué aprobada, y dándose lectura de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana, así como de la correspondencia, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Se acordó aprobar la cuenta rendida á este Ayuntamiento por el apoderado D. Dimas Monge, correspondiente al año último, y autorizar al mismo Sr. Monge para que recoja del Gobierno civil certificación de las cantidades que figuran en el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento sobre el producto de ins-

cripciones de Propios á favor de este Municipio, al objeto de justificarlo en las oficinas provinciales.

### Día 30.

En este día se ocupó el Ayuntamiento en la rectificación del alistamiento de los mozos sujetos al actual reemplazo.

### Día 6 de Febrero.

No habiéndose reunido suficiente número de Concejales no pudo celebrarse sesión ordinaria en este día, y de orden del Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo se levantó acta negativa.

### Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo, con asistencia de los Sres. Concejales, se ocuparon en este día en la práctica del sorteo de mozos de este distrito y reemplazo actual, según lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

### Día 17, extraordinaria.

Constituído el Ayuntamiento en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo, con asistencia de todos los Sres. Concejales, dada lectura al acta anterior, quedó aprobada. El Sr. Presidente manifestó que con fecha 20 de Enero último pasado la Excm. Comisión Provincial había declarado nulas las elecciones de Concejales de este pueblo, y siendo ejecutorios los acuerdos sobre dicha materia, debían de cesar en sus cargos de Concejales los Sres. D. Demetrio Torres Bilbao, D. Saturnino Pérez Miguel y D. Angel de Célis Ruipérez; enterados de todo lo expuesto por el Sr. Presidente los Señores Concejales, así como también de atenta comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 14 del actual, acuerda por unanimidad cesen en dichos cargos dichos Señores y tomen posesión nuevamente los Concejales antiguos, con el carácter de interinos, quedando constituido nuevamente el Ayuntamiento en la forma que estaba en 31 de Diciembre último hasta que por Real orden se resuelva lo contrario.

### Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo, con asistencia de los Señores Concejales, dada lectura al acta anterior, después de abierta la sesión, fué aprobada.

Se acordó formar en este día la relación de deudores y acreedores á este Municipio para la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1909 último pasado.

### Día 27.

No reuniéndose número suficiente de Concejales para tomar acuerdo en este día, de orden del Sr. Presidente se levantó la presente acta negativa.

### Día 5 de Marzo, extraordinaria.

Constituído el Ayuntamiento en

sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo, con asistencia de los Sres. Concejales D. Liborio Bilbao, D. Manuel Miguel, D. Severiano Miguel, D. Cayo González y Don Vicente Gutiérrez del Olmo, abierta la sesión se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó nombrar tallador para los mozos del actual reemplazo en este distrito municipal á D. Maximino Lerma Gutiérrez, cabo licenciado del Ejército y vecino de este pueblo.

### Día 6.

Por estar ocupado el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados no pudo celebrar la sesión ordinaria de este día.

### Día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Julio Gutiérrez del Olmo, con asistencia de los Sres. Concejales, dada lectura al acta anterior, fué aprobada después de abierta la sesión.

Se acordó fallar los expedientes de revisión sobre las excepciones alegadas por los mozos en el día de la clasificación y declaración de soldados.

### Día 14, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gutiérrez del Olmo, con asistencia de los Sres. Concejales, abierta la sesión extraordinaria, dada lectura al acta anterior, quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que según habían podido enterarse en la cédula de convocatoria, el objeto de esta sesión era para darles á conocer una reclamación presentada en esta Alcaldía protestando de la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, y acuerdan por unanimidad que en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, á los Ayuntamientos incumbe el instruir los oportunos expedientes sobre reclamación de elecciones, practíquense por el Señor Alcalde las diligencias necesarias y elévese á la Excm. Comisión Provincial.

### Día 20.

Por no reunirse número suficiente de Concejales para tomar acuerdo según lo dispuesto en la vigente ley Municipal, no se celebró sesión en este día.

### Día 27.

Constituído el Sr. Alcalde Don Julio Gutiérrez del Olmo en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento y siendo la hora reglamentaria sin que se presentase ninguno de los Señores Concejales para tomar acuerdo, de orden del Sr. Presidente se levantó la presente acta negativa.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 10 del mes actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

San Llorente de la Vega 12 de Abril de 1910.—El Secretario, Pedro Ramos.—V.º B.º—El Alcalde, Julio Gutiérrez del Olmo.